



Aprueba exoneración de proceso de selección por causal de proveedor único que no admite sustituto.

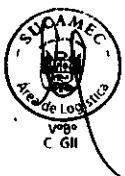
## Resolución de Superintendencia

Nº 107-2015/SUCAMEC

Lima, 10 ABR 2015

**VISTO:** el Memorando Nº 346-2015-SUCAMEC-OGA, de la Jefa de la Oficina General de Administración, el Informe Nº 115-2015-SUCAMEC-OGA/LOG y el Informe Legal Nº 35-2015-SUCAMEC-OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, todos de fecha 10 de abril de 2015, y por las siguientes consideraciones:

1. Mediante Acuerdo Nº 2 de fecha 18 de febrero de 2015, el Consejo Directivo de la SUCAMEC, según Acta de Sesión Nº 003-2015-SUCAMEC-CD, aprobó la creación de la Jefatura Zonal de Piura.
2. A través de los Oficios Nos. 036, 037 y 038-2015-SUCAMEC-OGA, de fecha 20 de febrero de 2015, la SUCAMEC solicitó al Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado – FONAFE, a la Comisión Nacional de Bienes Incautados – CONABI y a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN, respectivamente, se informe sobre la disponibilidad de inmuebles ubicados en los departamentos de Piura, Cajamarca, Ayacucho, Ancash y La Libertad, para la afectación en uso a favor de la SUCAMEC, a ser destinados para el funcionamiento de sus oficinas desconcentradas.
3. Con Oficio Nº 0697-2015/SBN-DNR-SDRC, de fecha 20 de marzo de 2015, la SBN indicó que no se ha identificado en los ámbitos materia de consulta, ningún predio estatal de libre disponibilidad que cuente con las características requeridas por la SUCAMEC. Cabe precisar que no se ha obtenido respuesta de FONAFE ni la CONABI.
4. Mediante Informe Nº 011-2015-SUCAMEC-OGA, de fecha 17 de marzo de 2015, la Oficina General de Administración informó a la Gerencia General sobre las gestiones para conocer la oferta inmobiliaria de locales en condiciones de ser alquilados como Jefatura Zonal de Piura y solicitó la aprobación de los Términos de Referencia correspondientes. Atendiendo dicha solicitud, la Gerencia General procedió a visar los Términos de Referencia remitidos por la Oficina General de Administración.
5. A través del Informe Nº 001-2015/SUCAMEC/OGA/SG/MCHT, del Especialista de Servicios Generales de la Oficina General de Administración, se menciona que luego de la visita a los inmuebles ubicados como respuesta al aviso publicado y las indagaciones realizadas en la ciudad de Piura, se concluye que sólo uno (01) de los locales visitados cumple con las condiciones mínimas requeridas por la SUCAMEC para el funcionamiento adecuado de la Jefatura Zonal de Piura y recomienda, por ende, solicitar la cotización correspondiente a su propietario, señor, Junior Paolo Lira Arellano, la misma que se efectúa mediante correo electrónico de fecha 18 de marzo de 2015.



6. Atendiendo a dicha solicitud, mediante correo de fecha 18 de marzo de 2015, el señor Junior Paolo Lira Arellano, remitió su cotización, conforme se detalla a continuación:

Monto mensual	Monto total por 24 meses
S/. 5.000,00	S/. 120.000,00

7. A través del Informe N° 13-2015-SUCAMEC-OGA/LOG, de fecha 09 de abril de 2015, se determinó que el valor referencial correspondiente al proceso de contratación del "Servicio de Arrendamiento de local para las Oficinas de la SUCAMEC en Piura", asciende a la suma de S/. 120,000.00 (Ciento Veinte Mil y 00/100 Nuevos Soles). Adicionalmente, el aludido informe señala que se ha identificado a un único proveedor en condiciones de prestar el "Servicio de Arrendamiento de local para las Oficinas de la SUCAMEC en Piura", por lo que recomienda realizar los trámites para una exoneración de proceso de selección, sobre la base de la causal de "Proveedor único de servicios que no admiten sustitutos".
8. Mediante Memorando N° 346-2015-SUCAMEC-OGA de fecha 10 de abril de 2015, la Jefa de la Oficina General de Administración remite a la Gerencia General el Informe Técnico N° 115-2015-SUCAMEC-OGA/LOG de fecha 10 de abril de 2015, de la Coordinadora de Logística, el mismo que luego de exponer las razones técnicas correspondientes concluye que existe el sustento técnico para justificar la necesidad de tramitar la contratación del arrendamiento de un inmueble para la Jefatura Zonal Piura, a través de una exoneración, bajo la causal de proveedor único de servicios que no admiten sustitutos.



9. Con Informe N° 35-2015-SUCAMEC-OGAJ de fecha 10 de abril de 2015, la Oficina General de Asesoría Jurídica opina que resulta legalmente viable aprobar la exoneración, por causal de proveedor único que no admite sustituto, del proceso de selección destinado a la contratación del "Servicio de Arrendamiento de local para las Oficinas de la SUCAMEC en Piura".



10. Los supuestos de exoneración se encuentran normados en el artículo 20 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017, los cuales constituyen causales de exoneración del proceso de selección y habilitan a la entidad a contratar directamente con un proveedor cuya propuesta cumpla con las características y condiciones establecidas, sin perjuicio del cumplimiento de los actos previos formales.



11. El literal e) del artículo 20 de la Ley de Contrataciones del Estado, ha establecido como causal de exoneración del proceso de selección cuando exista proveedor único de bienes o servicios que no admiten sustitutos, o cuando por razones técnicas o relacionadas con la protección de derechos, se haya establecido la exclusividad del proveedor.



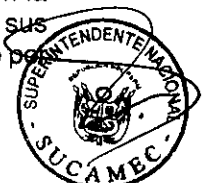


## Resolución de Superintendencia

12. El artículo 131 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, establece que en los casos en que no existan bienes o servicios sustitutos a los requeridos por el área usuaria, y siempre que exista un sólo proveedor en el mercado nacional, la Entidad podrá contratar directamente.
13. Que, el artículo 21 de la Ley de Contrataciones del Estado dispone que las contrataciones derivadas de exoneración de procesos de selección se realizarán de manera directa, previa aprobación mediante Resolución del Titular de la Entidad, en función de los informes técnico y legal previos que obligatoriamente deberán emitirse.
14. La contratación a ser exonerada se encuentra incluida en el Plan Anual de Contrataciones de la SUCAMEC a través de la Resolución de Gerencia General N° 010-2015/SUCAMEC-GG, con el número de referencia 31.
15. La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto ha emitido la Certificación de Crédito Presupuestario correspondiente a través de la Nota N° 0000000330 de fecha 19 de marzo de 2015, por el monto de S/.70,000.00 (Setenta Mil y 00/100 Nuevos Soles). Asimismo, se cuenta con la previsión presupuestal correspondiente a través del proveído suscrito por la Jefa de la Oficina General de Administración, que se encuentra contenido en el Memorando N° 212-2015-SUCAMEC-OGPP de fecha 20 de marzo de 2015.
16. El artículo 5 de la Ley de Contrataciones del Estado, señala en su parte pertinente lo siguiente: "El Titular de la Entidad podrá delegar mediante resolución, la autoridad que la presente norma le otorga. No pueden ser objeto de delegación, la aprobación de exoneraciones, la declaración de nulidad de oficio y las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra y otros supuestos que se establezcan en el Reglamento".
17. La Directiva N° 001-2009-CG/CA sobre "Disposiciones aplicables al reporte de información sobre contrataciones estatales que las entidades públicas deben remitir a la Contraloría General de la República", aprobada por Resolución de Contraloría N° 080-2009-CG precisa en su numeral 2, acápite VI, que en el caso de los procedimientos de exoneración de procesos de selección, la remisión de las Resoluciones que aprueban exoneraciones y de los informes que los sustentan a la Contraloría General de la República, se entenderá producida con el correspondiente registro en el SEACE de dicha documentación, dentro de los diez (10) días hábiles a su aprobación.



Estando a lo opinado en el Memorando N° 346-2015-SUCAMEC-OGA, de la Jefa de la Oficina General de Administración, el Informe N° 115-2015-SUCAMEC-OGA/LOG y el Informe Legal N° 35-2015-SUCAMEC-OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, todos de fecha 10 de abril de 2015; y, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por el Decreto Legislativo N° 1017 y sus modificatorias, en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por

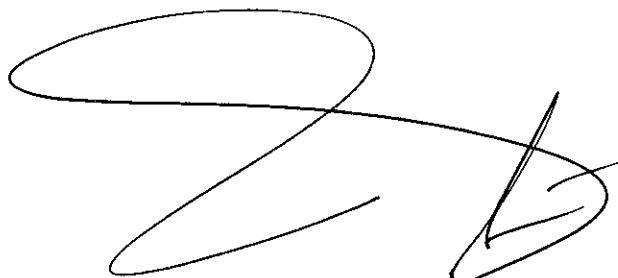


el Decreto Supremo N° 184-2008-EF y sus modificatorias, y, al amparo de lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1127, y Decreto Supremo N° 004-2013-IN, esta Superintendencia Nacional:

**RESUELVE:**

1. Aprobar la exoneración, por causal de proveedor único que no admite sustituto, del proceso de selección correspondiente a la contratación del "Servicio de Arrendamiento de local para las Oficinas de la SUCAMEC en Piura", por un valor referencial total equivalente a S/. 120,000.00 (Ciento Veinte Mil y 00/100 Nuevos Soles).
2. Disponer que la Oficina General de Administración realice las acciones necesarias a fin de dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución
3. Disponer la publicación de la presente Resolución y los informes que la sustentan, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a su emisión.

**Regístrese y comuníquese.**



-----  
**DERIK ROBERTO LATORRE BOZA**  
Superintendente Nacional  
Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad  
Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC

